



## PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

---

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

---

Servicio: Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo

---

**Propuesta:** Acuerdo por el que se autoriza la concesión de una subvención a UNICEF Comité Asturias para el desarrollo del proyecto "Respuesta emergencial ante el huracán Melissa en el ámbito educativo".

---

#### Texto del informe

En relación a la autorización de la concesión de subvención a UNICEF Comité Asturias para el desarrollo del proyecto "Respuesta emergencial ante el huracán Melissa en el ámbito educativo", resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo contempla en su art. 5 como una prioridad sectorial la acción humanitaria y de emergencia, concretada en el artículo 14, que se refiere a que la acción humanitaria irá dirigida a programas orientados a la asistencia a poblaciones en situación de emergencia, vulnerabilidad o de grave e inminente riesgo.

Uno de los principios rectores de la cooperación asturiana según el VI Plan Director de la Cooperación Asturiana es la contribución coordinada y complementaria de la ayuda humanitaria y de la ayuda de emergencia, para posibilitar la más beneficiosa atención a las necesidades de los territorios y países destinatarios, estableciéndose como uno de sus objetivos específicos, "apoyar las situaciones de aquellas poblaciones que se encuentren en estado de vulnerabilidad extrema o de subsistencia precaria con el fin de establecer las condiciones que permitan su desarrollo sostenido fomentando la acción humanitaria y reforzando los vínculos entre ayuda de emergencia, reconstrucción y desarrollo".

De igual modo, la Estrategia de Acción Humanitaria del Principado de Asturias recoge los principios, acciones y orientaciones de las políticas de cooperación asturiana en materia de ayuda de emergencia y acción humanitaria.

**Segundo.-** Haití enfrenta una emergencia humanitaria crítica tras el paso del huracán Melissa, que a finales de octubre de 2025 golpeó con fuerza las regiones del sur y oeste del país como tormenta de categoría 5. Las lluvias torrenciales y las inundaciones severas han agravado una situación ya marcada por la inestabilidad política, la violencia de bandas armadas y el deterioro socioeconómico.

Según la Dirección General de Protección Civil (DGPC), 245.545 personas se encuentran directamente afectadas, la mitad en la zona meridional del país. Se han reportado 46 fallecimientos (incluidos 7 niños y niñas), 394 personas heridas y 9 desaparecidas.

El impacto en infraestructuras esenciales es devastador: 4.409 escuelas se han visto afectadas, de las cuales 113 presentan daños parciales y 19 han sido destruidas, lo que compromete el acceso a la educación de 127.603 niños y niñas y más de 4.000 docentes. Además, 253 escuelas se utilizan como refugios temporales, mientras que 19.424 viviendas fueron inundadas, 11.557 dañadas y 1.516 destruidas.

Los departamentos de Ouest y Grand'Anse figuran entre las más golpeadas, con comunidades aisladas por la destrucción de carreteras y puentes, lo que dificulta el acceso a ayuda humanitaria. La interrupción de los servicios básicos incrementa el riesgo de brotes de enfermedades transmitidas por el agua, como cólera, malaria y disentería, en un contexto donde la vigilancia epidemiológica ya estaba debilitada.

Esta emergencia se suma a una crisis prolongada, con más de 1,28 millones de personas desplazadas en todo el país.

**Cuarto.-** La alternativa de intervención seleccionada pretende dar respuesta inmediata a la situación de emergencia descrita con anterioridad, atendiendo a la gravedad y persistencia de la crisis humanitaria que atraviesa Haití, donde la combinación de inestabilidad política, inseguridad creciente y deterioro socioeconómico ha provocado el desplazamiento de más de 1,4 millones de personas. Estas poblaciones desplazadas, junto con las comunidades de acogida, enfrentan condiciones de vida extremadamente precarias.

En este contexto, y tal como se ha expresado en el apartado anterior, la llegada del Huracán Melissa ha provocado una auténtica catástrofe humanitaria en las regiones más afectadas. Las inundaciones y los daños han afectado a numerosas escuelas, destruido materiales didácticos y perturbado el sistema educativo. Miles de estudiantes han perdido el acceso a las aulas, los libros de texto y los materiales didácticos, mientras que los profesores se enfrentan a dificultades para reanudar las clases en espacios inseguros o que no funcionan.

La propuesta busca garantizar la continuidad del aprendizaje y el rápido regreso de la infancia más afectada por el huracán Melissa a un entorno escolar seguro, inclusivo y protector, reestableciendo el acceso a materiales educativos y suministros básicos para el aprendizaje y proporcionando apoyo psicosocial y protección para favorecer su bienestar y resiliencia.

La intervención está dirigida a la población infantil y docente más afectada por el huracán Melissa en los departamentos de Ouest y Grand'Anse. En el marco de la respuesta educativa de UNICEF, se prevé atender directamente a 1.000 niños y niñas en edad escolar y 50 docentes en estas regiones, priorizando a quienes han visto interrumpido su acceso a la educación por la destrucción o daño de las infraestructuras escolares y la pérdida de materiales educativos

Las actividades que se desarrollarán en el proyecto son:

1. Adquisición y distribución de kits de material escolar. Estos kits contienen mochila, lápices, cuadernos, tijeras, etc. Los materiales incluidos son elegidos de modo que sean adecuados social y ambientalmente y son adquiridos, siempre que sea posible, en el mercado nacional de cara a apoyar la economía local y reducir la huella de carbono de la intervención.
2. Adquisición y distribución de kits de material pedagógico. Los kits pedagógicos para docentes están compuestos de reglas, cuadernos, bolígrafos, reglas de gran tamaño y tizas para pizarras, etc. Al igual que el kit escolar, siempre que sea posible, los materiales serán adquiridos localmente para favorecer la pertinencia ambiental y cultural.
3. Actividades de apoyo psicosocial tales como: actividades recreativas, talleres expresivos y sesiones de apoyo emocional. Estas actividades serán facilitadas por trabajadores y trabajadoras sociales y educadores y educadoras que han recibido formación previa. Este personal proporcionará apoyo psicosocial básico, identificarán a las niñas y niños con problemas psicosociales y garantizarán la derivación adecuada a servicios especializados cuando sea necesario.

**Quinto.-** La financiación de 55.000 euros permitirá cubrir los siguientes gastos.

Partidas de gastos	Coste unitario	Unidades	TOTAL
A.- Costes Directos			
Kits material escolar (mochilas, cuadernos, lápices, etc.)	25,89	1.000	25.890,00
Kits pedagógicos (lizas, cuadernos, reglas, etc.)	60,41	50	3.020,50
Materiales necesarios para actividades de apoyo psicosocial	17,70	1.000	17.700,43
Personal experto en educación	4.315,00	1	4.315,00
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>			<b>50.925,93 €</b>
B.- Costes Indirectos			4,074.07€
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>			<b>4,074.07€</b>
<b>TOTAL</b>			<b>55.000,00 €</b>

**Sexto.-** La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

La misma, se enmarca en el VI Plan Director 2022-2026, que establece la financiación de intervenciones bajo la modalidad de acción humanitaria, refiriéndose a ayudas directas de emergencia.

**Séptimo.-** Asimismo existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención interesada por importe total de 55.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-494.033 "Proyectos de Ayuda Humanitaria de Emergencia" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de cooperación al desarrollo, la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo es la responsable de la dirección política de la cooperación al desarrollo de la administración asturiana y de la coordinación de las actividades que, en este ámbito, realicen otros departamentos de dicha administración, ejecutando dichas políticas a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

Asimismo, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, según el artículo 19 de la citada ley, es el órgano de gestión de las acciones de cooperación al desarrollo, solidaridad y promoción de los derechos humanos, teniendo como finalidad la planificación y ejecución de las acciones en materia de cooperación al desarrollo, solidaridad internacional y defensa y promoción de los derechos humanos, tanto la prestada de manera directa, como el apoyo a la realizada a través de ONGD y otras entidades públicas y privadas.

**Segundo.-** En virtud del artículo 11 f) del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar las competencias relativas a Cooperación al Desarrollo.

De acuerdo con el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo es un órgano desconcentrado con rango de Dirección General.

**Tercero.-** El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

**Cuarto.-** La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de cooperación al desarrollo, considera, en el artículo 14, que una de las modalidades de la cooperación asturiana es la Acción Humanitaria, entendida como el conjunto de acciones dirigidas, entre otras, a la ayuda a las poblaciones en situación de emergencia, de vulnerabilidad extrema o conflictos crónicos, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos y defender su dignidad.

**Quinto.-** El interés social y humanitario del proyecto y las especiales circunstancias concurrentes en la entidad que lo ejecuta justifican el que no se promueva concurrencia pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El citado Decreto otorga la competencia para la autorización de la concesión de la subvención al Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, se alcanzan las siguientes

### CONCLUSIONES

Se propone elevar el correspondiente expediente al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a efectos de que acuerde autorizar la concesión de subvención a UNICEF Comité Asturias con CIF G84451087 para el desarrollo del proyecto "Respuesta emergencial ante el huracán Melissa en el ámbito educativo", por importe de 55.000 € con cargo a la aplicación 20.06-313C-494.033 "Proyectos de Ayuda Humanitaria de Emergencia" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

De lo que se informa, sin perjuicio de mejor criterio fundado.

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2025

La Directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo



Beatriz Coto Rodríguez